

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

4. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma y documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos contemplados en el punto Octavo de la presente resolución, así como justificante del último pago del Impuesto de Actividades Económicas, o declaración de su exención.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo para su presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 24 de abril del 2006, inclusive.

Sexto. *Instrucción y criterios de selección.*

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por el correspondiente órgano colegiado, en la segunda quincena de junio de 2006 teniendo en consideración la calidad de las películas contratadas para su distribución, el ámbito territorial de distribución, el coste de la actividad para la que se solicita la ayuda, el historial del distribuidor en el que se valorará la especialización en distribución mayoritaria de cine europeo en versión original subtitulada, y en especial las acciones que faciliten el acercamiento de las películas a personas con discapacidades. Su propuesta será elevada a través del órgano instructor a decisión del Director General del ICAA.

3. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 50 por 100 de los costes del tiraje de copias, subtítulo, publicidad y en su caso, recursos para acercar las películas a personas discapacitadas, hasta un máximo de 60.101 euros por película beneficiaria.

4. En el caso de películas en las que se hubiera reconocido como gasto imputado al productor el referido al tiraje de copias y publicidad, no se reconocerá al distribuidor dicho gasto.

Séptimo. *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, y vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan, en el plazo de dos meses desde la emisión del informe del citado órgano colegiado, que serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Pl. del Rey s/n, 28004 Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado»; las que resulten positivas serán comunicadas a los interesados.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*—La ayuda se hará efectiva previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación acreditativa de tales extremos expedida por los Organismos competentes, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto con en el Real decreto 209/2003 de 21 de febrero. Asimismo, para proceder al pago de la ayuda previamente deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

b) Realización del gasto subvencionado mediante la presentación de los oportunos comprobantes.

c) Ejecución del plan de distribución cuyo ámbito territorial no podrá ser inferior a 15 provincias y cinco Comunidades Autónomas, salvo en los casos previstos en el penúltimo párrafo del apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

En el caso de que el plan y presupuesto de distribución se refiera a cortometrajes estos deberán formar un conjunto de varios, agrupados en un programa que se distribuirá en una misma sesión cinematográfica de duración estándar, en un ámbito territorial de 4 provincias y 2 Comunidades Autónomas.

La ejecución y justificación de dicho plan de distribución habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la concesión de la ayuda o en 5 meses si se trata de planes de distribución de cortometrajes o planes especiales que reúnen los requisitos previstos en el apartado anterior y deberá acreditarse mediante certificación de los titulares de las salas en que haya sido exhibida la película objeto de la ayuda, en caso de no constar los datos en el ICAA.

Noveno. *Obligaciones.*—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—La presente convocatoria además de lo previsto en la misma se regirá por lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

## 1055

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación en tecnologías de la información aplicadas a la cultura.*

El Ministerio de Cultura almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre sus responsabilidades están no sólo las de promocionar, proteger y preservar toda esta información sino también la de difundirla. Por tanto, debe preparar dicha información para que sea accesible a todos los ciudadanos y para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión además de estar obligada por el quehacer que le es propio, puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía. En la actualidad el Ministerio considera de gran importancia proporcionar actividades culturales interactivas a través de la web, tanto para jóvenes como para la tercera edad, pero para ello, estas actividades no sólo deben ser concebidas y especificadas por agentes culturales sino que también y además, deben ser diseñadas y desarrolladas por profesionales del mundo de la informática y las comunicaciones debiendo éstos estar formados para ello y nada mejor que adquirir esa formación en el ambiente de trabajo que pone en marcha todo tipo de proyectos informáticos de actividades culturales.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información (en adelante, SGTSI), responsable de la elaboración y aplicación de los planes informáticos del departamento, en colaboración con las distintas unidades; la gestión de la infraestructura técnica y de las comunicaciones; el diseño, programación, implantación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, así como la asistencia técnica a los usuarios, y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado más arriba debería contar con un alto nivel de gestión documental, digitalización y gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto

desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTSI para la realización de las tareas arriba descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

En consecuencia con lo expuesto, este Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003, General de Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, ha resuelto convocar un concurso público para la concesión de cinco becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto, finalidad y aplicación presupuestaria.*—El objeto de la convocatoria consiste en la concesión de cinco becas para la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información. El período de percepción de las mismas será de doce meses como máximo, iniciándose durante el año 2006 y finalizando en diciembre del mismo año. La concesión de cinco becas se desglosa de la siguiente forma:

1. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (.NET), (1 beca).
2. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (J2EE), (2 becas).
3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática (2 becas).

El presupuesto global máximo de las becas será de 65.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.02.331M.481. La concesión de estas becas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Segundo. *Lugar de realización.*—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio de Cultura, sita en Madrid, Plaza del Rey n.º 1, sótano cero.

Tercero.—*Requisitos de los beneficiarios y criterios objetivos de selección.*

1. Los requisitos a cumplir en la convocatoria de estas becas son los siguientes:

- a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al ejercicio de los trabajos inherentes a la beca. Aquellos que hayan disfrutado de estas becas más de treinta y seis meses no podrán concursar.
- b) No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas en quienes concorra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Para poder concursar a las becas relacionadas con proyectos de tecnología web (.NET y J2EE) es obligatorio estar en posesión de titulación universitaria de primero o segundo ciclo y haber obtenido dicho título en el año 2000 o con posterioridad.

Se recuerda que, a efectos de los concursos de la Administración General del Estado, los alumnos con los tres primeros cursos terminados de una titulación superior, tienen la consideración de titulados de primer ciclo, pudiendo, por tanto, concursar a estas becas. Los títulos universitarios cursados en universidades no españolas deben estar homologados en España, o reconocidos en el caso de tratarse de titulaciones universitarias obtenidas dentro del ámbito de la Unión Europea.

d) Las becas relacionadas con la administración de redes de área local y ofimática van dirigidas únicamente a titulados en ciclo formativo superior de Formación Profesional o segundo grado de Formación Profesional que hayan terminado sus estudios en 2000 o con posterioridad.

2. Los criterios de selección de las respectivas becas serán los siguientes:

- a) Para la beca relacionada con proyectos de tecnología web (.NET) se valorarán conocimientos de:

Conocimientos	Puntuación
Entorno. NET, ASP y lenguajes de script (Javascript, Perl, Vbscript), para el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión documental con arquitectura C/S e Intranet.	Máximo de 25 puntos.
Gestores de bases de datos documentales (Documentum, BRS, Doris).	Máximo de 15 puntos.
Bases de datos relacionales Oracle y de Sql-server.	Máximo de 10 puntos.
Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito.	Máximo de 40 puntos.
Se valorarán especialmente los siguientes: Titulación superior en: ingeniería informática, ingeniería de telecomunicaciones, matemáticas y física: 20 puntos. Titulación técnica en: ingeniería informática e ingeniería de telecomunicaciones: 15 puntos. Titulación de Formación Profesional en Informática: 10 puntos.	

b) Para las becas relacionadas con proyectos de tecnología web (J2EE) se valorarán conocimientos de:

Conocimientos	Puntuación
Java y Javascript.	Máximo de 25 puntos.
Servidores de aplicaciones. J2EE y gestores documentales y de contenido.	Máximo de 15 puntos.
Bases de datos relacionales Oracle y de Sql-server.	Máximo de 10 puntos.
Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito.	Máximo de 40 puntos.
Se valorarán especialmente los siguientes: Titulación superior en: Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Matemáticas y Física: 20 puntos. Titulación técnica en: Ingeniería Informática e Ingeniería de Telecomunicaciones: 15 puntos. Titulación de Formación Profesional en Informática: 10 puntos.	

c) Para las becas de actividades relacionadas con la Administración de Redes de Área Local y Ofimática, se valorarán conocimientos de:

Conocimientos	Puntuación
Administración de redes (Novell, W2000). Productos ofimáticos. Sistemas operativos W2000 y WXP. Configuración de ordenadores personales (hardware y software).	Máximo de 30 puntos. Máximo de 10 puntos. Máximo de 10 puntos. Máximo de 10 puntos.
Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito.	Máximo de 30 puntos.

d) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas hasta un máximo de 10 puntos. Para su acreditación deberá aportarse el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Institución o Centro reconocidos oficialmente.

e) En la valoración de los cursos se atenderá no sólo a su adecuación sino también al número de horas.

f) Los conocimientos se acreditarán a través de certificación expedida por la empresa u organismo en el que se haya adquirido el conocimiento, especificando el número de meses que se ha colaborado en un determinado proyecto o tarea.

Cuarto. *Solicitudes de participación.*—Las solicitudes podrán presentarse de las dos siguientes formas, dirigidas a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura:

1.º En el Registro del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28014 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. En caso de remi-

tirse por correo, el envío deberá ser certificado, para garantizar que la fecha de presentación en la oficina de correos es anterior a la de cierre de la convocatoria.

2.º A través del registro telemático del Ministerio de Cultura:

(<http://www.mcu.es/registro>).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

En la página web encontrará la ayuda necesaria para completar la solicitud.

Quinto.—*Documentación a presentar.*

1. En el caso de que la presentación de la solicitud se realice de acuerdo a lo indicado en el apartado cuarto-1.º la documentación a presentar en este caso incluirá:

- Instancia de solicitud, según el modelo del Anexo I.
- Curriculum Vitae, ajustado al modelo incluido en el Anexo I, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditado.
- Copia de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados, en la que será imprescindible que se expresen las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas.
- Copia de las certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas que se hubieran detallado en el currículum vitae, y que deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente de la UE.
- Declaración expresa de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que la presentación de la solicitud se realice a través del Registro Telemático del Ministerio de Cultura, la solicitud y el currículum vitae se completarán utilizando la aplicación informática preparada al efecto. A través de la misma deberá incluirse:

- Copia digitalizada de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados, en la que será imprescindible que se expresen las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas.
- Copia digitalizada de las certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas que se hubieran detallado en el Currículum Vitae, y que deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad.
- Declaración expresa de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicándolo en la opción habilita al efecto.

3. La acreditación del dominio de la lengua española de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea se realizará mediante una entrevista.

4. En el caso de que los solicitantes sean seleccionados se le requerirá los documentos originales.

5. A la documentación a presentar le será de aplicación lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Subsanación.*—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. *Ausencia de relación laboral.*—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Cultura ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octavo. *Incompatibilidades.*—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los solicitantes seleccionados para cada beca deberán presentar, en el momento de tomar posesión de la misma, declaración responsable en este sentido.

Noveno. *Trabajos realizados.*—Los trabajos realizados por el adjudicatario durante el período de percepción de su beca serán propiedad del Ministerio de Cultura, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitírtelos.

Décimo. *Cuantía de las becas y régimen de pago.*—La cuantía de cada beca, será de 1.083,33 euros mensuales, para actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (.NET y J2EE) y de 916,66 euros, para cada beca sobre actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática.

El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, iniciándose el expediente para el pago una vez concluido el referido período.

En caso de producirse la incorporación o el cese del disfrute de la beca en un día distinto al primero o al último de cada mes, el becario percibirá la cantidad proporcional correspondiente al número de días del mes de disfrute de la beca. Los becarios que deseen cesar en el disfrute de la beca con anterioridad a su finalización deberán comunicarlo por escrito a su tutor con quince días de antelación.

Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de un seguro de accidentes que serán contratados por el Ministerio de Cultura.

Undécimo. *Certificaciones.*—El Ministerio de Cultura, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca. Para su acreditación, la SGSTI expedirá, de oficio, un certificado en el que hará constar tanto el tiempo como la modalidad de la beca disfrutada.

Duodécimo. *Disfrute de las becas y justificación.*—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información. El período vacacional será de un mes o el tiempo proporcional al período de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de las bases de la Convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio. Igualmente se dispondrá de 6 de días de libre disposición o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el apartado primero de la presente convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y la formación que deberán recibir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

- Certificación, a efectos de unión al expediente económico, expedida por el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercero. *Obligaciones de los beneficiarios; infracciones y sanciones.*—Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado y antes de que se dicte la resolución de concesión.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución.*—Conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, se delega en la Secretaría General Técnica la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar la concesión de las mismas.

La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Decimoquinto. *Comisión de Evaluación.*—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Tecnologías y Sistemas de Información.

Vicepresidente: El Subdirector General Adjunto de la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información.

Vocales: Cinco vocales designados entre los Jefes de Área y Jefes de Servicio de la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información a cuyos servicios asistan los becarios.

Secretario: El Jefe de Servicio de Desarrollo.

Decimosexto. *Procedimiento de Evaluación.*—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta a la Secretaría General Técnica, quien resolverá, dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Igualmente, en el tablón de anuncios del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28014 Madrid) se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los tres grupos de becas convocadas, y se enviará una notificación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, la Secretaría General Técnica resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada.

La lista también podrá ser consultada telemáticamente en Información al Ciudadano, en el apartado de becas, en las páginas Web del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es>. A todos los efectos, los mencionados tablón de anuncios y página web de Información al Ciudadano serán también los medios de publicación y comunicación de todos los trámites intermedios del procedimiento, tales como información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Decimoséptimo. *Audiencia.*—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimoctavo. *Aceptación.*—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Decimonoveno. *Recursos.*—Contra la resolución de la concesión de estas becas, dictada por la Secretaría General Técnica por delegación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésimo. *Reintegro.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa instrucción del correspondiente procedimiento de acuerdo con los artículos 41 y 42 de la mencionada ley. A los efectos del artículo 17.3.n de la citada ley se tomará en consideración el tiempo transcurrido y el grado de aprovechamiento.

El procedimiento de reintegro será resuelto, por delegación, por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Subdirectora General de Tecnologías y Sistemas de Información.

Vigésimo primero. *Normativa aplicable.*—En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Madrid, 16 de enero de 2006.—La Secretaría General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS  
A LA CULTURA  
CONVOCATORIA 2006 – MINISTERIO DE CULTURA

Secretaría General Técnica - Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información

## I. Datos de Identificación del Solicitante

Nombre:	<input type="text"/>		
Primer Apellido:	<input type="text"/>		
Segundo Apellido:	<input type="text"/>		
Nº. NIF:	<input type="text"/>	Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/>
*Domicilio:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
País:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>		

\*(Indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones)

**II. Especialidad para la que se solicita la Beca**

(Señale la especialidad o especialidades que desea solicitar. En caso de que sean varias, indique el orden de preferencia con: 1, 2 y 3)

	Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (.NET)
	Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (J2EE)
	Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática

**III. Currículum Vitae del solicitante**

## 1. Títulos académicos oficiales

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Calificación

--	--	--	--	--

## 2.Otros cursos y diplomas

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Nº horas lectivas

--	--	--	--	--

## 3. Conocimiento de idiomas

Idioma	Nivel*

\* Indíquese: alto, medio o bajo

## 4. Experiencia profesional relacionada con la beca

Actividad desarrollada	Empresa o entidad contratante	Fecha inicio	Fecha fin



--	--	--	--

5. Otros datos adicionales \*\*

--



\*\*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad.

Se adjunta la siguiente documentación, en caso de ser seleccionado deberá aportar la documentación original (marcar con una "X" los recuadros correspondientes):

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, documento equivalente de la UE o Pasaporte.

Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Declaración expresa de no incompatibilidad. Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Copia de Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados.

[ ] Ejemplares de trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca.

(Se detallarán en el apartado: Otros datos adicionales)

El/la abajo firmante solicita la beca a la que se refiere el presente Anexo y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma:

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO DE CULTURA -Plaza del Rey, 1 – Planta 0 (28071 MADRID)